

48° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Declaración Internacional sobre la importancia del cuidado en el ámbito de los derechos humanos

22 de septiembre de 2021

(Traducción no oficial)

La Argentina y México tienen el honor de hablar en nombre de un grupo de países (*). La lista completa de copatrocinadores se publicará en la extranet.

La emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y sus consecuencias destacó el papel fundamental que juega el trabajo de cuidados en nuestra vida diaria, en la sociedad y en la economía. Además, expuso que la distribución desigual del trabajo de cuidados es una de las principales causas de las desigualdades de género.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las mujeres dedican una media de 4,4 horas al trabajo no remunerado -relacionado con el cuidado y el trabajo doméstico-, mientras que los hombres solo dedican 1,4 horas. Además, las mujeres y las niñas realizan más de las tres cuartas partes del trabajo de cuidados no remunerado en el mundo y constituyen dos tercios de la fuerza laboral remunerada del cuidado.

Las funciones de cuidado se asignan de manera desproporcionada a mujeres y niñas y crean una barrera importante para la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en la actividad del mercado económico¹, incluso reduciendo el acceso a más y mejores oportunidades de empleo. La desigual feminización de las responsabilidades de cuidados no remunerados es una barrera estructural para el empoderamiento de la mujer y socava su autonomía.²

Es imperativo adoptar las medidas legales, institucionales y de política necesarias para eliminar las barreras al desarrollo personal, social y económico de mujeres y niñas que resultan de una asignación desigual de deberes de cuidado, que a menudo están estrechamente vinculados a los estereotipos y la discriminación³, y de ese modo

¹ <https://undocs.org/en/A/HRC/26/39>

² <https://undocs.org/en/A/HRC/26/39> para. 16

³ Based on <https://undocs.org/en/A/HRC/26/39> Paras 83 and 84

promover la igualdad de oportunidades y el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral.

Como lo recomendó el ACNUDH en las Directrices relativas a la COVID, es esencial que nos aseguremos de que los incentivos económicos y las redes de seguridad social tengan en cuenta las cuestiones de género y alcancen y empoderen a todas las mujeres y niñas.⁴

Teniendo en cuenta que la igualdad de cuidado surge de las obligaciones internacionales consagradas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, hacemos un llamado a los Estados y al Sistema de Derechos Humanos para que analicen más a fondo las vías para promover la igualdad de responsabilidades de cuidado de los padres, prácticas laborales flexibles,⁵ y discutir el acceso al cuidado y la participación en las responsabilidades del cuidado basadas en los principios de igualdad y no discriminación.

(*) Lista de copatrocinadores: Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Brasil, Croacia, Chipre, Checa, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Mónaco, Mongolia, Noruega, Panamá, Paraguay, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Uruguay.

⁴ Based on <https://undocs.org/en/A/HRC/26/39> Paras. 83 and 84.

⁵ https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/COVID-19_and_Womens_Human_Rights.pdf